



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000567-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515475403 - 6]**

**VISTO:**

El Memorando N°000636-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE[515475403-5] emitido por Dirección Ejecutiva, el INFORME TÉCNICO N° 000119-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515475403-3] de la Oficina de Planeamiento HRL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece, que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglos a los principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N.° 090-2022-MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", cuyo objetivo es establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, con Oficio N°000247-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515475403-4] de fecha 20 de agosto de 2024, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva que en atención al OFICIO N° 001301-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [515475403-0] remitido por el Servicio de Banco de Sangre a través del Departamento de Apoyo al Diagnóstico; solicito a su despacho aprobación mediante acto resolutorio del PLAN DE MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II, donde uno de los objetivos específicos es vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados al funcionamiento de los Centros Hemoterapia y Bancos de sangre, así como la práctica de la medicina transfusional en su región y donde se solicite. Cabe señalar, que el presente documento técnico cuenta con la opinión favorable de la oficina de gestión de la calidad e informe técnico de la Oficina de Planeamiento;

Que, con INFORME TECNICO N°000119-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515475403 - 3] de fecha 20 de agosto de 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, concluye que realizada la respectiva revisión, este despacho considera que el DOCUMENTO TECNICO: "PLAN DE MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO BANCO DE SANGRE TIPO II DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", se encuentra elaborado y estructurado teniendo en cuenta las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA. Que, en el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud; según Art. 56, numeral 3) el Hospital Regional Lambayeque, propone a la Gerencia Regional de Salud documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica, en lo que corresponda al hospital regional, acorde a su nivel de atención y nivel de complejidad;

Que, el PLAN DE MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO BANCO DE SANGRE TIPO II DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", tiene como objetivo generar planificar las actividades destinadas al mejoramiento continua del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional Lambayeque.;

Que, mediante MEMORANDO N°000636-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515475403 - 5] del visto la Dirección Ejecutiva dispone emitir el acto resolutorio para la aprobación del PLAN DE MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II,;

Que, el artículo 72 del numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000567-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515475403 - 6]

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud del Hospital Regional Lambayeque y la opinión favorable de Asesoría Legal, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000313-2024-GR.LAMB/GR [515418846-3];

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO BANCO DE SANGRE TIPO II DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", la mismo que en 07 (SIETE) folios forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 26/08/2024 - 08:40:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL  
CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL  
26-08-2024 / 07:56:19

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
23-08-2024 / 15:41:03